

31200-32

RESOLUCION N° 3445

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN MUNAY"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante resolución N°12912 del 29 de noviembre de 2012, emanada del ICBF, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "FUNDACIÓN MUNAY", identificado con Nit N° 900.276.174-2, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia,

como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°853 del 8 de Marzo de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 8 de Marzo de 2019, debidamente ejecutoriada el 11 de marzo de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses, a la institución denominada FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 79 N°57 – 54 y sede operativa ubicada en la Calle 63 A N° 48 - 12 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y con una capacidad instalada de 26 cupos.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN MUNAY elevó solicitud el día 14 de mayo de 2019, bajo el radicado E-2019-261859-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, para la sede administrativa ubicada en la Calle 47N°81-47 y sede operativa ubicada en la Calle 63 A N° 48 - 12 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el día 20 de junio de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 63 A N° 48 - 12 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, el cual conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN MUNAY.

Que con base en la solicitud del Representante Legal de la FUNDACIÓN MUNAY y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, para la sede administrativa ubicada en la Calle 47N°81-47 y sede operativa ubicada

en la Calle 63 A N°48 - 12 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 25 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACIÓN MUNAY, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la FUNDACIÓN MUNAY, en la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "FUNDACIÓN MUNAY", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

9 JUL 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Laura Cristina Gil Hernández - Coordinadora (e) Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Ramón Arroyave <direccionmunay@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2019 10:31 a.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Buenos días,

Cordial saludo:

Acuso recibido de la resolución No 3445, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Munay para desarrollar la modalidad "INTERNADO, para la atención de una población objeto de adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior"

Quiero consignar que: RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.

Atentamente;

El mié., 10 jul. 2019 a las 10:25, Elizabeth Montoya Piedrahita (<Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>) escribió:

Buenos días, señor Ramon,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 3445 de fecha 09 de julio de 2019, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, para la sede administrativa ubicada en la Calle 47N°81-47 y sede operativa ubicada en la Calle 63 A N°48 - 12 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 25 cupos, emanada de la Regional Antioquia, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado a la sede administrativa de la institución.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombianicial

De: Ramón Arroyave <direccionmunay@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2019 10:16 a.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Nancy Estela del Socorro Perez Palacio <Nancy.Perez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Muy bueno días

Señores:

Grupo Jurídico.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Antioquia.

Cordial saludo:

De manera atento me dirijo a usted a fin de solicitar notificación por el presente medio de la Licencia de Funcionamiento Bienal de la modalidad: *"INTERNADO, para la atención de una población objeto de adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior"*. Además, quiero consignar que: **RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.**

Quedo atento a sus comentarios.

El mié., 10 jul. 2019 a las 9:47, Elizabeth Montoya Piedrahita (<Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>) escribió:

Buenos días, señor Ramon,

Le informo que la Resolución No. 3445 de fecha 09 de julio de 2019, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, para la

sede administrativa ubicada en la Calle 47N°81-47 y sede operativa ubicada en la Calle 63 A N°48 - 12 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 25 cupos, emanada de la Regional Antioquia, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en: [ICBF Colombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia) [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia) [@icbfcolombiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaoficial)

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no

necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--
PhD(c) Ramón Nonato Arroyave G
Director Científico,
Munay,
Cra 79 # 57-54. Barrio Los Colores.
Tel: 4217266
www.munay.com.co

direccionmunay@gmail.com



--
PhD(c) Ramón Nonato Arroyave G
Director Científico,
Munay,
Cra 79 # 57-54. Barrio Los Colores.
Tel: 4217266
www.munay.com.co
direccionmunay@gmail.com



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3445 del 9 de julio de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 10 de julio de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Nancy Estela Pérez Palacio
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita, Grupo Jurídico *[Signature]*

